

Asunto: Difusión de la obligación de tramitar documentación para la entrega de aceitunas en almazaras, industrias de aderezo y asentadores

En cumplimiento de lo establecido en el nuevo **Decreto 71/2025, de 8 de julio** publicado el pasado 14 de julio, por el que se regula la trazabilidad de la uva y de la aceituna, se informa sobre los trámites administrativos necesarios para hacer entrega de aceitunas en almazaras, industrias de aderezo o asentadores autorizados (puestos).

De acuerdo con dicha normativa, **las aceitunas deberán circular acompañadas en todo momento del Documento de Acompañamiento normalizado (Anexo I)**, numerado correlativamente y descargado desde la **plataforma ARADO, de gestión de solicitudes de la Junta de Extremadura**. Para ello será necesario:

1. Estar dado de alta en la base de administrados **ARADO**.
2. Tener inscrita su explotación de olivar en el **Registro de Explotaciones Autonómico (REA)** de la Comunidad Autónoma **con las parcelas correspondientes**.
3. Generar el **Documento de Acompañamiento**, con descarga e impresión del mismo, a fin de presentarlo junto a las aceitunas.

Se recuerda, que según el decreto 71/2025, existe la obligación de conservar estos documentos durante dos años, tanto por el titular de la explotación como por el titular del puesto o el titular del establecimiento, y en su caso, la empresa de transporte.

Para cualquier información adicional o asistencia en la gestión de estos trámites, los interesados, personas físicas, podrán dirigirse a la **Oficina Comarcal Agraria (OCA)** más próxima.

Se ruega la máxima difusión al presente comunicado, también en las empresas y puestos de su localidad implicadas en la manufactura de aceitunas.

Se adjunta tríptico informativo, que resume los aspectos más importantes de este DECRETO.